Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, **07/03/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500152611**

20165500152611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES S.A.S.
LOTE 30 VDA CAMPO GALA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7001** de **25/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

7001

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 0 7 0 0 1 25 FEB 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13° del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del año 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes

del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes Al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución No 04188 del 16 de diciembre de 2014, fijo la tasa de vigilancia para la vigencia fiscal 2013 en el 0,345% de los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

2. Las mencionadas resoluciones fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

4. Que mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la Coordinadora del Grupo de Recaudos de está Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para la tasa de vigilancia del año 2014, encontrando entre ellos a **PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1**

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1 presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE,** exigida en la resolución 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que al tenor disponen:

> ***"ARTÍCULO 1°.*** *Fíjese como* ***fecha límite*** *para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014,* ***hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único*** *o por instalamentos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45."*

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

> *"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ....
>
> *c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;..."*

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

> *"(...)*
>
> *3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Listados de empresas de transporte que no han remitido las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada **por la SUPERTRANSPORTE** exigidas en la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de **PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1,** por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 25 de febrero de 2014 por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incursa en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1** en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1** presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC NIT 900380440-1**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

07001 25 FEB 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: María C. Garcia M. Adriana Rodriguez.
Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho – Designado con la funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones yControl

##ESTADO##MA
[INICIALETRANEGRILLA]
EL VENTIUNO DE ABRIL DE ESTE AÃ O SE ELEGIRÃ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÃ MARADE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA.

LA INSCRIPCIÃ N DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO.

PARA INFORMACIÃ N DETALLADA PODRÃ COMUNICARSE AL TELÃ FONO:6020202, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÃ_S DE LA PÃGINAWEB: www.ccbarranca.org.co

[FINALIZALETRANEGRILLA]
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC
N.I.T.:900380440-1
DIRECCION COMERCIAL:LOTE 30 VDA CAMPO GALA
BARRIO COMERCIAL: VDA EL LLANITO
DOMICILIO : BARRANCABERMEJA
TELEFONO COMERCIAL 1: 6224040
TELEFONO COMERCIAL 2: 3503856628
TELEFONO COMERCIAL 3: 3202347971
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :LOTE 30 VDA CAMPO GALA
BARRIO NOTIFICACION: VDA EL LLANITO
MUNICIPIO JUDICIAL: BARRANCABERMEJA
E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@purific.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad@purific.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6224040
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3503856628
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3202347971
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00077983

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010
RENOVO EL AÃ O 2015 , EL 27 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BARRANCABERMEJA DE BARRANCABERMEJA DEL 30 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00013740 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000004	2012/01/19	ASAMBLEA DE ACCIONISBAR		00015561	2012/01/23
0000005	2012/03/02	ASAMBLEA DE ACCIONISBAR		00015728	2012/03/08
0000005	2012/04/26	ASAMBLEA DE ACCIONISBAR		00015982	2012/05/05
0000008	2015/07/10	ASAMBLEA DE ACCIONISBAR		00020791	2015/07/14

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE ABRIL DE 2012 ANTES CITADA CONSTA_: LA SOCIEDAD TENDRÃ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A: PRESTAR SERVICIO RELACIONADOS CON LA PROTECCIÃ_N DEL MEDIO AMBIENTE, TALES COMO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÃ¯QUIDOS INDUSTRIALES Y DOMÃ□STICOS; MANEJO Y DISPOSICIÃ□N DE RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES Y DOMÃ□STICOS. B LA PRESTACIÃ□N DEL SERVICIO PÃ BLICOS EN LA EJECUCIÃ N DE TODAS LAS ACTIVIDADES, OPERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON RELLENOS SANITARIOS, DE SEGURIDAD, MANEJO DE LODOS, RESIDUOS ESPECIALES CONTAMINADOS, OPERACIONES DE PRODUCTOS QUÃ¯MICOS, MANEJO DE MATERIAL RADICACTIVO, RELLENOS DE RECUPERACIÃ N AMBIENTAL, RELLENOS DE ADECUACIÃ□N DE PREDIOS, MANEJO DE ESCOMBROS, COMPOSTAJE, INSTALACIÃ N Y MANEJO DE LABORATORIOS PARA MUESTREOS A FINES CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÃ_Ã_AY TODO LO CONCERNIENTE Y A FIN A ESTA ACTIVIDAD. C LA EXPLOTACIÃ_N DE CANTERA DE PRODUCTOS PÃ¯TREOS Y TRANSPORTE DE MATERIALES SEA POR MEDIO DE VEHÃ CULOS PROPIOS O RENTADOS. D. LA COMPRA, COMO VENTA, ALQUILER, TRANSFORMACIÃ N, PERMUTA DE BIENES RAÃ CES O DE TODA CLASE DE BIENES, ASÃ COMO TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS MISMOS. E. SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS EN OTRAS COMPAÃ_Ã_AS, BIEN SEA EN ACTOS DE CONSTRUCCIÃ□N O CON POSTERIORIDAD AL MISMO. F. LA REPRESENTACIÃ¯N DE PERSONAS NATURALES O JURÃ DICAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÃ N DE SU MEDIO AMBIENTE, ASI COMO EL EJERCICIO DEL MANDATO COMERCIAL, SUGESTIÃ_N, DESARROLLO, CUMPLIMIENTO E.T.C. EN LA FORMA PREVISTA POR EL CÃ_DIGO DE COMERCIO Y CON LAS LIMITACIONES ALLÃ_ IMPUESTAS. G. EL SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESIÃ¯N CON SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES

RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. H. LA EXPLOTACIÃ IN DE TODAS LAS INDUSTRIAS O NEGOCIOS A FINES O CONEXOS CON EL OBJETO SOCIAL ANTES RELACIONADO ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS PARA LOS MISMOS FINES. I. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS, INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÃ HACER APORTES DE CAPITAL POR SUSCRIPCIÃ N, ADQUISICIÃ IN POR COMPRA O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y CON EL CARÃ_CTERDE ACTIVOS FIJOS O INAMOVIBLES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. ASÃ_COMO EXPLOTAR BIENES INMUEBLES POR EL SISTEMA DE ARRIENDO, FORMAR PARTE EN CALIDAD DE SOCIA EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, CONCURRIR A SU CONSTITUCIÃ IN Y TENER EN ÉLLA DERECHOS DE ADMINISTRACIÃ IN, DAR O RECIBIR DINERO EN PRÃ STAMO Y EFECTUAR CUALQUIER OTRA CLASE DE OPERACIONES DE CRÃ_DITO ACTIVO Y PASIVO, DAR EN GARANTÃ¯A HIPOTECARIA SUS PROPIOS BIENES INMUEBLES Y CONSTITUIR PRENDAR AGRARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y CIVILES, CAUSACIONES DE LA MISMA NATURALEZA SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD RECIBIR EN GARANTÃ A DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE HIPOTECAS, PRENDAS AGRARIAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES O CIVILES Y CAUSACIONES CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA SOBRE LAS PROPIEDADES DE TERCEROS EN GARANTÃ¯A DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUIDAS A SU FAVOR Y CANCELAR LAS MISMAS, TRANSIGIR Y COMPROMETER A CERCA DE SUS DERECHOS Y ACCIONES, ENAJENAR POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACIÃ IN CUANDO LA RESPECTIVA INVERSIÃ IN YA NO LE CONVENGA, LOS BIENES INMUEBLES Y ACCIONES EN SOCIEDADES Y PAPELES BURSÃ_TILESDE SUS PROPIEDADES Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO, CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O COMERCIAL O DE CUALQUIER OBJETO LICITO QUE SEA RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS SOCIALES EXPRESADOS Y QUE NO ESTÃ N PROHIBIDOS POR EL ESTATUTO. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO PARA LA SOCIEDAD COMPROMETERSE EN NOMBRE PROPIO O CON SUS BIENES COMO GARANTE O FIADORA DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O DE LOS MISMOS SOCIOS. LOS DINEROS PROVENIENTE DE CAPITAL, O UTILIDADES QUE NO SEAN INVERTIDOS EN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, PODRÃ SER DESTINADO A INVERSIONES MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS CON EL CARÃ CTER DE ACTIVOS FIJOS, SIENDO ENTENDIDO EN CONSECUENCIA QUE NO CONSTITUYE OBJETO DE LA SOCIEDAD LA OBTENCIÃ_N DE UTILIDADES A TRAVÃ_S DE LA ENAJENACIÃ IN DE TALES INVERSIONES. ASÃ_ MISMO, PODRÃ_REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÃ¯MICA LÃ¯CITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÃ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUERAN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÃ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADESSIMILARES,CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA ACTIVIDAD ES LA PRESTACIÃ¯N DE SERVICIOS EN CONSULTORÃ IA, ASESORÃ A, INTERVENTORÃ IA Y EJECUCIÃ N DE PROYECTOS EN LAS SIGUIENTES Ã IREAS: INGENIERÃ A AMBIENTAL; BIOTECNOLOGÃ A; INGENIERÃ A QUÃ MICA; INGENIERÃ A DE PETRÃ_LEOS; INGENIERÃ IA CIVIL; INGENIERÃ_A MECÃ_NICA ELÃ_CTRICA Y ELECTRÃ_NICA; SERVICIOS DE TRANSPORTE; CIENCIAS SOCIOECONÃ IMICAS Y DE ASISTENCIAS LEGALES AMBIENTAL. DISEÃ¯O, CONSTRUCCIÃ IN, MANTENIMIENTO, OPERACIÃ N Y

MONTAJE DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES Y RESIDUAL; BIOREMEDIACION DE AGUAS Y LODOS ACEITOSOS; RECOLECCIÃ IN, MANEJO Y DISPOSICIÃ N FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS; DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ N Y MONTAJE DE HORNOS INCINERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS; SERVICIOS SANITARIOS PORTÃ_TILES, TRANSPORTE DE CARGA NACIONAL; SERVICIOS DE ASEO; DE MONITOREOS FISICOQUÃ□MICOS Y BACTERIOLÃ¯GICOS DE AGUAS, GASES Y SUELOS; SERVICIOS DE MONTAJE, REPARACIÃ N Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES; DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ N Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS; DISEÃ_O, CONSTRUCCIÃ□N Y MANTENIMIENTO DE OBRAS AMBIENTALES; DISEÃ_O, EJECUCIÃ_N Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE GEOTECNIA; REALIZACIÃ¯N DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL; DISEÃ IO, EJECUCIÃ N Y MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES; ELABORACIÃ N DE ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÃ FICAS; PLANIFICACIÃ□N Y EJECUCIÃ_N DE PROYECTOS AGROPECUARIOS; ELABORACIÃ□N Y EJECUCIÃ¯N DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÃ¯N Y EDUCACIÃ¯N AMBIENTAL; ESTUDIOS GEOLÃ□GICOS Y PERFORACIÃ□N DE POZOS PROFUNDOS; DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ N, MANTENIMIENTO Y OPERACIÃ N DE SISTEMAS DE ARRIGACION; SERVICIOS DE EMPRADIZACION; DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ IN Y OPERACIÃ N DE RELLENOS SANITARIOS. LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS SERÃ_N: A. DISEÃ_O, CONSTRUCCIÃ□N, MANTENIMIENTO, OPERACIÃ□N Y MONTAJE DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL. B. BIOREMEDIACION DE AGUAS Y LODOS ACEITOSOS. C. RECOLECCIÃ IN, MANEJO Y DISPOSICIÃ IN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS. D. DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ N Y MONTAJE DE HORNOS INCINERADORES DE RESIDUOS SOLIDOS. E. SERVICIOS DE SANITARIOS PORTÃ_TILES. F. SERVICIOS DE TRANSPORTE. G. SERVICIOS DE ASEO. H. SERVICIO DE MONITOREO FÃ□SICO - QUÃ□MICO Y BACTERIOLÃ□GICO DE AGUAS, GASES Y SUELOS. I. SERVICIOS DE MONTAJES, REPARACIÃ N Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES. J. DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ N, OPERACIÃ IN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. I. DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ IN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES. II. DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ□N Y MANTENIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES. K. DISEÃ□O, EJECUCIÃ□N Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE GEOTÃ CNICAS. M. REALIZACIÃ N DE ESTUDIOS DE IMPACTOS AMBIENTALES DE ALTERNATIVAS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL. N. DISEÃ O, EJECUCIÃ N Y MANTENIMIENTO DE REFORESTACIONES. O. ELABORACIÃ IN DE ESTUDIOS DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÃ_FICAS.P. PLANIFICACIÃ_N Y EJECUCIÃ_N DE PROYECTOS AGROPECUARIOS. Q. ELABORACIÃ□N DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÃ¯N Y EDUCACIÃ¯N AMBIENTAL. R. ELABORACIÃ IN DE ESTUDIOS GEOLÃ GICOS Y PERFORACIÃ N DE POZOS PROFUNDOS. S. DISEÃ O, CONSTRUCCIÃ N, MANTENIMIENTO Y OPERACIÃ N DE SISTEMAS DE IRRIGACIÃ IN. T. SERVICIOS DE EMPRADIZACION. U. DISEÃ IO, CONSTRUCCIÃ N Y OPERACIÃ N DE RELLENOS SANITARIO. V. EJECUCIÃ□N DE PRUEBAS HIDROSTÃ_TICAS.W. DISEÃ_O, DE CONSTRUCCIÃ□N, MANTENIMIENTO Y MONTAJES MECÃ¯NICOSY METALMECÃ□NICOS. X. DISEÃ¯O, CONSTRUCCIÃ¯N, MANTENIMIENTO Y MONTAJES ELÃ CTRICOS Y ELECTRÃ INICOS, A DEMÃ ISLA SOCIEDAD PODRÃ REALIZAR CUALQUIERA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÃ CITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES:800,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$610,000,000.00
NO. DE ACCIONES:610,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$610,000,000.00
NO. DE ACCIONES:610,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00020946 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015 , SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000087 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BARRANCABERMEJA DEL 30 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00013740 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BALDOVINO NUÃ_EZ DAIVER	C.C.00091434356

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2015 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020793 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	
BALDOVINO CHAVEZ LUIS ALFREDO	C.C.00072230995

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE,

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE JULIO DE 2015 ANTES CITADA CONSTA_: PARAGRAFO: EL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, CON LA LIMITACION QUE SOLO PODRA EJERCER DICHAS FACULTADES PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL TITULAR DEL CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2014 , INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00019165 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL RUA TORRES REINALDO	C.C.00091434264

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES SAS PURIFIC
MATRICULA NO. 00077994 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÃ|O RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
3700 EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500126401**

20165500126401

Bogotá, 25/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES S.A.S.
LOTE 30 VDA CAMPO GALA
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7001 de 25/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_02_25_17_41_29.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado

PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES S.A.S.

LOTE 30 VDA CAMPO GALA

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

4-72

Servicios Postales Nacionales S A
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN535681095CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
PURIFICACION DE RESIDUOS ESPECIALES S A S.

Dirección:LOTE 30 VDA CAMPO GALA

Ciudad:BARRANCABERMEJA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
07/03/2016 14:07 52

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2
Min TIC Res Mensajeria Expresa 000967 del 09/09/2